

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00848-00

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal la parte actora presento escrito oponiéndose a la prosperidad, la Juez Resuelve:

1.Convocar a las partes y sus apoderados para la celebración de audiencia **virtual, en la plataforma Teams**, en la que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez treinta de la mañana (10:30 A.M.)

1.1 Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

1.2 Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles actualizar sus correos electrónicos y teléfonos, conectarse quince minutos antes al link que será remitido con anterioridad.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.109 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de julio de 2021
Norma Martínez Garzón Secretaria